

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó la correspondiente póliza judicial a fin de prestar la caución ordenada en auto del 4 de febrero de 2021, por lo que se encuentra pendiente decretar la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 25 de febrero de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente al interior de los procesos declarativos, el Juzgado,

RESUELVE

Decrétese la inscripción de la demanda en el inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 48-177 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-6342. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 25 de febrero de 2021

OFICIO No.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
Ciudad.

RAD: 080013110008-2020-000152-00
REF: VERBAL
DTE: CELSO AUGUSTO CAMPO RODRIGUEZ C.C. No. 8.681.115
GENARO RAFAEL MARTINEZ MEZA C.C. No. 3.726.791
DDO: EDUARDO BARRIOS MANJARRES C.C. No. 3.681.710
JAVIER ANTONIO MARTINEZ FUENMAYOR C.C. No. 8.690.632
MIGUEL ANTONIO CERRA MASS C.C. No. 8.681.206

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, ordenó lo siguiente:

“Decrétese la inscripción de la demanda en el inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 48-177 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-6342. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad”.

Al anterior inmueble le corresponden las siguientes medidas y linderos: NORTE: 8.00 metros, con la carrera 56 en medio. SUR: 8.00 metros con predio de Colombia Salcedo de Cerpa. ESTE: 11.80 metros con predio de Roberto Velasco Marrugo. OESTE: 11.80 metros con la calle 49.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Nota: Al dar respuesta a este oficio haga referencia a la radicación No. 2020-00152-00.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIO

ATV.

RAD: 080013110008-2020-00152-00
PROCESO: VERBAL
Auto Decreta Medida Cautelar

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e07a4adbc2d8374600f985b0b931e8a3dd68c6300a84aed359c0b4b0ab03629

Documento generado en 25/02/2021 10:20:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**